



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR- 726-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de septiembre del año dos mil diecisiete. Las once y seis minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, con referencia **ARP-05-063-17**, emitido por la Delegación de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, con sede en la ciudad de Bluefields, de la Dirección de las Delegaciones Territoriales y Municipales, adscrito a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CRUZ DE RÍO GRANDE, DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis**. Que la Dirección General de Auditoría remitió el precitado Informe de Auditoría a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Refiere dicho Informe que el proceso de auditoría se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-032-01-2017/CGR-RACCS-JLRS-001-01-2017**, de fecha veintitrés de enero del dos mil diecisiete, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los siguientes objetivos: **a)** Verificar la legalidad y soportes de los ingresos recibido y los egresos efectuados, su registro y clasificación apropiada y si se encuentran debidamente reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la Alcaldía Municipal de la Cruz de Río Grande, de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **b)** Evaluar la efectividad del control interno aplicado a los Ingresos y Egresos objeto de nuestra revisión y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y regulaciones aplicables a las áreas examinadas, y **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53 y 54 de la precitada Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los servidores edilicios y terceros relacionados entre el uno de febrero al veintidós de marzo del año dos mil diecisiete a los señores: **Oscar José Flores Martínez**, Alcalde Municipal; **Sobeyda del Socorro Rodríguez Díaz**, Vice Alcaldesa; **Rosa Adilia González Herrera**, Secretaria del Concejo Municipal; **Dorianela del Carmen Masis Sándigo**, Directora Administrativa; **José Lenin Avilés Traña**, Director Financiero; **Mario José González Urbina**, Director de Proyectos; **Michael Jardy Rojas González**, Responsable de Contabilidad; **Sergio Ángulo Pérez**, Ex Responsable Unidad de Adquisición; **Mayra Zamora Urbina**, Responsable de Caja; **Erlin José Valdivia García**, Ex Contratista, entre otros. Refiere el precitado Informe de Auditoría Especial que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación de auditoría, la conclusión versa sobre lo siguiente: **1)** Los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de la Cruz de Río Grande, fueron debidamente registrados, depositados en las cuentas bancarias de la Alcaldía Municipal y revelados en el Informe de Cierre Presupuestario por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **2)** Los egresos efectuados se encuentran debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados y autorizados, corresponden a gastos propios de la Alcaldía Municipal de la Cruz de Río Grande, y reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **3)** Se determinó situaciones reportables de Control Interno que conllevan a recomendaciones que deben ser atendidas por las Autoridades Municipales, tales debilidades son: **a)** Falta pagó de



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR- 726-17

antigüedad a los Servidores Públicos de la Municipalidad; **b)** No se elaboraron las conciliaciones bancarias de los meses de noviembre y diciembre del año dos mil dieciséis; **c)** No se realizan arquezos periódicos y sorpresivos a los ingresos recibidos; **d)** Efectivo recibido en Caja General y Filiales de la Alcaldía, utilizado para efectuar gastos propios de la Alcaldía; **e)** Falta Manual de Procedimientos para los desembolsos en conceptos de viáticos de hospedaje, alimentación y compra de combustible; **f)** Debilidades en los comprobantes de pago y nóminas; **g)** No se Controla la secuencia numérica en el uso de los talonarios de cheques y comprobantes de pagos; **h)** Debilidades en la conformación de los expedientes de proyectos; **i)** Debilidades en la administración de los Recursos Humanos de la Municipalidad, y **j)** No existe inventarios de los activos fijos de la Municipalidad, y **4) Los resultados de las pruebas de cumplimiento de Leyes y regulaciones** determinó un hallazgo consistente en: “Omisión de preceptos legales y normativo; pues la Administración de la Municipalidad auditada en el Proyecto de camino de todo tiempo denominado “Cañalito San Miguel de Casa Alto”, el Acuerdo o Resolución de inicio no expresó lugar y fecha en que las partes deberían de firmar el Contrato de la Obra, asimismo no se dejó estipulado fecha de inicio y plazo de ejecución de la Obra ya mencionada; el Acuerdo o Carta de Adjudicación entre sus requisitos que debe contener se encuentra señalar lugar y fecha estimada en que el oferente adjudicado u oferentes adjudicados deberán firmar el Contrato cuando proceda y asimismo se deberá dejar establecido el lugar y la fecha del inicio del trabajo y el plazo de ejecución de los mismos, como lo indica el artículo 26 de la precitada Ley No. 801 Ley de Contrataciones Administrativas Municipales; y adicionalmente la Directora Administrativa y el Responsable de Contabilidad formaron parte del Comité de Evaluación; contrario a lo que establece el Reglamento General de la Ley No. 801, que reza en su artículo número 25 del Comité de Evaluación. Está conformado por tres integrantes, uno deberá ser de la Dependencia de Adquisiciones, un Asesor Legal y el especialista sobre el objeto de la convocatoria, asimismo en base al artículo 26 del Reglamento de la Ley No. 801 inciso b) señala que todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización no podrán, no deberán ser parte del Comité de Evaluación. Las inobservancias al ordenamiento jurídico e inconsistencias determinadas por las condiciones reportadas constituyen irregularidades administrativas que conlleven a establecer responsabilidades, por lo que por esta vez no se establecerán, sino que la Máxima Autoridad de la Comuna auditada, deberá implementar las recomendaciones a fin de fortalecer los Sistemas de Administración que permitan tener una administración eficaz, eficiente y transparente en el uso de los recursos públicos. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Apruébese el Informe de Auditoría Especial de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, con referencia **ARP-05-063-17**, emitido por la Delegación de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, con sede en la ciudad de Bluefields de la Dirección de las Delegaciones Territoriales y Municipales, adscrito a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CRUZ DE RÍO GRANDE, DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, informe del que se ha hecho mérito; y, **II)** Por las recomendaciones de Control Interno derivadas de la presente auditoría, por ser estas el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional, se ordena a la Máxima Autoridad de la Comuna auditada informar sobre su cumplimiento en un plazo perentorio de noventa días (90) días, so pena de responsabilidad, previo cumplimiento del Debido Proceso, todo de conformidad con lo dispuesto en el 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de la Cruz de Río Grande, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur. Esta Resolución comprende únicamente los



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-CGR- 726-17**

documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Dos (1,052) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/FGG/LARJ  
M/López